



**COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES
PÚBLICOS DE SANTA CRUZ - CAUCRUZ**

REGLAMENTO USO DE LAS SEDES SOCIAL Y DEPORTIVAS DE CAUCRUZ



COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ

Personería Jurídica R.S. Nº 209462 y D.S. 23396

REGLAMENTO USO DE SEDES SOCIAL Y DEPORTIVA DE CAUCRUZ

CAPITULO I

De la naturaleza y fines

Art. 1.- El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz - CAUCRUZ, es una Institución profesional, cuya finalidad es la de defender y cuidar los derechos de sus afiliados, como así también la de promover diferentes actividades, tanto en lo social, cultural y deportivo.

Art. 2.- La Sede Social Norte y la Sede Social Sur, son complejos deportivos y recreativos cuyo objetivo es proporcionar tanto al afiliado, como a sus dependientes (esposa e hijos hasta los 21 años), un lugar para el sano esparcimiento y mantener una mejor y continua interrelación entre sus miembros.

Art. 3.- El presente Reglamento de las Sedes Social y Deportiva, constituye en su conjunto normas y principios que reglamentan los procedimientos de uso y funcionamiento de la Sede Social Norte y la Sede Social Sur.

Art. 4.- La Sede Social Norte y la Sede Social Sur, son de propiedad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz - CAUCRUZ, por ende, de todos y cada uno de los afiliados, en caso de controversia o vacío normativo, se registrará por el Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno del CAUCRUZ.

Art. 5.- Por tratarse de un bien de propiedad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz - CAUCRUZ, su uso y goce está restringido a sus afiliados activos, sus esposas (os) y sus hijos(as) dependientes hasta los 21 años y 25 años previa presentación y acreditación de que es dependiente.

I.- Los funcionarios de esta Institución podrán tener acceso al uso de la sede previa autorización de la Gerencia General, la misma que será de carácter personal y no incluye a sus dependientes.

Art. 6.- Toda situación no prevista ni contemplada en el presente Reglamento de las Sedes Social y Deportiva, será resuelta por el Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz - CAUCRUZ.

CAPITULO II

De los Derechos y Obligaciones de los Afiliados

Art. 7.- Todos los miembros del CAUCRUZ tendrán los siguientes derechos:

Obtener su credencial de afiliado y de sus dependientes para uso de las Sedes Social y Deportiva, otorgado por la Gerencia.

Asistir y usar libremente las instalaciones de las Sedes Social y Deportiva, rigiéndose a las normas y procedimientos establecidos en éste reglamento.

Participar en todos los eventos programados por el Directorio vía Gerencia General, sean estos de carácter social o deportivo.

Cualquier afiliado al CAUCRUZ, podrá solicitar el uso de las instalaciones, ya sea para algún acontecimiento social o deportivo, para uso propio o de sus dependientes como ser: esposa e hijos no mayores de 21 años y hasta la edad de 25 años siempre y cuando estén bajo la tutela de los padres, previa solicitud por escrito dirigida a la Gerencia General, indicando objeto, lugar, día de realización, horarios de inicio, finalización y

cantidad de participantes, quienes analizarán y definirán sobre lo solicitado. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas del CAUCRUZ, con al menos 3 días hábiles de anticipación.

En caso de solicitud de uso de cualquiera de las Sedes Social y Deportiva, por parte de los Afiliados con sus familiares y/o amigos cercanos; de ser aceptada la solicitud, se pagará el monto determinado anticipadamente al igual que la garantía económica que se establezca. Estos montos variarán de acuerdo a la utilización de la infraestructura y de los escenarios deportivos establecidos en el capítulo X del presente Reglamento. La solicitud deberá ser presentada con tres días hábiles de anticipación para su respectiva consideración y aprobación por la Gerencia General.

En caso de presentarse dos o más solicitudes para el mismo objeto, día y hora se dará prioridad a la primera solicitud que se hubiese recibido. Para efectuar un buen control de las solicitudes se abrirá un libro de control.

Los Afiliados Activos al CAUCRUZ, tienen derecho al uso gratuito de los escenarios deportivos dentro de los horarios establecidos según el capítulo X del presente reglamento.

Art. 8.- Las obligaciones de los Afiliados para tener acceso a las sedes serán las siguientes:

- a. Estar al día con sus aportes ordinarios y extraordinarios de acuerdo a lo que disponen el Estatuto.
- b. Acatar y cumplir fielmente todas las disposiciones contempladas en el presente Reglamento de las Sedes Social y Deportiva, como así también disposiciones complementarias aprobadas en Asambleas o en reuniones del Directorio; además, su fiel cumplimiento a los avisos en las señaléticas.
- c. Cooperar con todo lo que esté a su alcance para la conservación, mantenimiento y

cuidado de las Sedes Social y Deportiva.

- d. Guardar la debida compostura y respeto para con sus colegas, familiares y/o amigos.
- e. Mantener y fomentar las relaciones de amistad entre los Afiliados.
- f. Regirse estrictamente al horario de atención dispuesto por el Directorio, acatándolo disciplinadamente.
- g. Respetar y cooperar al Administrador de la Sede Social y Deportiva, en el cumplimiento de sus funciones, en la aplicación del presente reglamento y a otras funciones asignadas por el Directorio.
- h. Toda deuda contraída con la Administración de la Sede, por concepto de consumo será de única responsabilidad del afiliado.
- i. Presentar al Administrador de la Sede su credencial y la de sus dependientes al momento de ingresar a cualquiera de las Sedes Social y Deportiva.
- j. Realizar los pagos correspondientes por ingreso a las sedes de sus familiares o amigos en caso de no contar con sus respectivos credenciales, establecidos según el capítulo X del presente Reglamento de las Sedes Social y Deportiva.

CAPITULO III De la Administración

Art. 9.- La Administración de cada Sede Social, estará encomendada a una persona dependiente de la Institución, la cual será designada por la Gerencia General. La persona designada será responsable de la administración de todo el complejo social, y exigirá a todos los usuarios el estricto cumplimiento del presente reglamento, poniendo el mayor empeño en cuanto al cuidado, mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

Art. 10.- Las condiciones relacionadas con el Administrador de la Sede, se establecerán a través de un contrato, el cual se sujetará a las cláusulas de rigor que correspondan.

Art. 11.- El término de duración del mencionado contrato será de un año calendario, computable a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogable de común acuerdo entre partes.

Art. 12.- Todos los Bienes de Uso de las Sedes Social y Deportiva, son de propiedad de CAUCRUZ, como ser mesas de billar, tacos, bolas de juego, mesas, sillas, etc., los mismos, no podrán ser utilizados fuera de las instalaciones de las Sedes.

Capítulo IV Del uso de las canchas

Art. 13.- El uso de estas canchas es exclusivo para los afiliados, sin embargo, pueden ser alquiladas a sus familiares o amigos previa solicitud por escrito y autorizada por la Gerencia General, siempre que no interfiera a las actividades programadas de los afiliados.

Art. 14.- En estas canchas se jugarán los campeonatos internos de los afiliados organizados por el Secretario de Deportes de CAUCRUZ, respetándose el fixture aprobado para cada una de las actividades deportivas.

Art.15.- Las canchas podrán ser utilizadas en campeonatos de otras instituciones, previa autorización de Gerencia General.

Art. 16.- Las solicitudes para uso de estas canchas mencionado en el Artículo anterior, deberán realizarse en las oficinas del CAUCRUZ, con una anticipación de cinco días hábiles.

Art. 17.- Los afiliados usarán estas canchas en forma gratuita en horario diurno, en el horario nocturno, pagarán la tarifa fijada por el consumo de energía eléctrica al momento de hacer la reserva correspondiente en las oficinas del CAUCRUZ. (De acuerdo al capítulo X del presente Reglamento de las Sedes Social y Deportiva)

Art. 18.- Los solicitantes de estas canchas deberán utilizar sus propios implementos deportivos como ser: pelotas, inflador, agujas, pitos etc. No se permitirá el ingreso a la cancha de mini-fútbol con zapatillas con cacho o toperoles y en la cancha de futbol playa con calzados.

Art. 19.- En caso de presentarse un conflicto de horarios para uso de las canchas, se dará prioridad al afiliado y si fuera entre afiliados, se dará prioridad al que realizó primero la solicitud.

Art. 20.- No se permitirá el ingreso de los afiliados y no afiliados a las Sedes Social y Deportiva, que se presenten en estado inconvenientes.

Art. 21.- El Afiliado responsable de la solicitud, será responsable de cualquier deterioro de las canchas que utilicen.

Art. 22.- A través de la Secretaria de Deportes se comunicará con 24 horas de anticipación a todos los Afiliados, la suspensión del uso temporal de las canchas por malas condiciones climáticas y con 72 horas antes por mantenimiento de las mismas.

CAPITULO V Del uso de las Piscinas

Art. 23.- El uso de las piscinas será gratuito y exclusivo para todos los afiliados (esposa(o) e hijos).

Art. 24.- Las personas que deseen utilizar las piscinas, deberán ducharse primeramente y evitar ingresar a las mismas con bronceador o aceite en el cuerpo.

Art. 25.- Todos los usuarios de las piscinas deberán ingresar solamente con vestimentas adecuadas para esta actividad como ser malla, bikini o pantalón corto deportivo.

Art. 26.- El Afiliado responsable de la solicitud es responsable del usuario que realice escenas obscenas, moleste a los demás bañistas o muestre falta de respeto hacia las personas que

se encuentren en la sede, tendrán que abandonar en forma inmediata las instalaciones de este complejo deportivo, acción que deberá cumplir el Administrador de la sede. En caso de falta graves de respeto a la moral y buenas costumbres, el Administrador de la Sede tiene la obligación de elevar un informe escrito a la Gerencia, para que se derive al Tribunal Departamental de Ética Profesional y aplique las sanciones según el caso amerite.

Art. 27.- Si algún Afiliado lleva invitados para utilizar las piscinas, estos deberán pagar el monto establecido por su uso (De acuerdo al capítulo X), independiente si utiliza o no los otros escenarios deportivos.

Art. 28.- Los funcionarios del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz - CAUCRUZ, podrán utilizar las piscinas en las mismas condiciones de uso y económicas que los afiliados, cumpliendo con lo establecido en el Art. 5º parágrafo I de este reglamento.

Art. 29.- Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas y comidas dentro del área de la piscina. El Administrador de la Sede queda encargado de su cumplimiento.

CAPITULO VI

Del uso de juegos recreativos

Art. 30.- Las mesas de billar y otros juegos recreativos serán solamente utilizadas por los Afiliados y sus familiares y en caso de menores de edad no podrán utilizar las mesas de billar.

Art. 31.- El Afiliado responsable de la solicitud, responderá por cualquier deterioro y/o desperfecto de las mesas de billar, que puedan causar sus invitados.

CAPITULO VII

Del uso de zonas de parqueos

Art. 32.- Todos los afiliados pueden hacer uso del parqueo vehicular de Sede Norte y Sede Sur, pero en caso que sea sorprendido haciendo mal uso del

parqueo vehicular (obstaculizando o perjudicando a los demás colegas se le aplicará una multa de Bs.200.-, en caso de ser jugador de la liga deportiva se le aplicará adicional un partido de suspensión.

CAPITULO VIII

De los recursos económicos

Art. 33.- Las Sedes Social y Deportiva, del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz - CAUCRUZ, podrá contar con los siguientes recursos (De acuerdo al capítulo X):

- a. Los que provengan por concepto de alquiler de las canchas, ya sea en horarios diurnos o nocturnos.
- b. Los provenientes por concepto de alquiler de las instalaciones, espacios publicitarios, fiestas, recepciones y otros eventos sociales.
- c. Soporte económico autorizado por el Directorio del CAUCRUZ.
- d. Ingresos por cobro de entradas a particulares.

Art. 34.- Los ingresos serán destinados para cubrir todos los gastos de mantenimiento de las Sedes Social y Deportivas, siendo responsabilidad de la Gerencia General.

Art. 35.- La Gerencia General será el responsable de pagar todos los gastos inherentes al funcionamiento de la sede, con recursos del CAUCRUZ, aprobados por el Secretario de Finanzas.

CAPITULO IX

De las sanciones

Art. 36.- Al incumplimiento o infracción del presente reglamento, el afiliado se hará pasible a las sanciones y penalidades de acuerdo Art. 71 y 72 del Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

Art. 37.- El Directorio en pleno o la comisión especial serán los encargados de su interpretación, como así también de la solución de cualquier otra situación no prevista en este Reglamento de las Sedes Social y Deportiva.

Art. 38.- Es obligación del Directorio darle la mayor difusión posible ya que su desconocimiento no podrá servir de excusa o justificación para el cumplimiento de sus disposiciones, debiendo remitir por los canales de comunicación vigente.

Art. 39.- El presente reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por el Directorio, pudiendo ser enmendado o ampliado cuantas veces sea necesario.

CAPITULO X

De los costos por ingresos a sedes deportivas

Art. 40.- Los costos por ingreso a las sedes deportivas están establecido en la siguiente tabla.

COSTO POR INGRESOS DE SEDES	En Bolivianos
INGRESO A SEDES DEPORTIVAS	
Menores de entre 6 a 12 años	20,00
Mayores a 12 años	30,00
ALQUILER DE CABAÑAS SEDE NORTE (El costo no incluye uso de piscina y canchas deportivas)	
Cabaña Achachairú (cantidad máxima 35 personas)	350,00
Cabañas Ocoro (cantidad máxima 35 personas)	350,00
Cabaña del Billar (cantidad máxima 40 personas)	400,00
Cabaña de la piscina (cantidad máxima 40 personas)	400,00
ALQUILER DE CABAÑAS SEDE SUR (El costo no incluye uso de piscina y canchas deportivas)	
Cabaña Central (cantidad máxima 40 personas)	400,00
Cabaña Cebil (cantidad máxima 40 personas)	400,00
Cabaña Lateral (cantidad máxima 30 personas)	350,00
Cabañas Gemelas (cantidad máxima 50 personas)	500,00
ALQUILER DE CANCHAS	
Horario diurno (por hora)	80,00
Horario nocturno (por hora) Afiliados	100,00
Horario nocturno (por hora) No afiliados	180,00

Para el alquiler de espacios en la Sedes Social y Deportivas Norte y Sur respectivamente, se debe dejar una garantía de un monto económico similar al importe del alquiler pagado

Los días lunes serán establecidos para mantenimiento y limpieza

Queda liberado el ingreso de invitados los días que se encuentre en vigencia el campeonato, no pudiendo los mismos hacer uso de piscinas ni saunas.

Los adultos serán responsables de la seguridad de los niños que lleven al complejo deportivo y de los

daños que estos ocasionen en la sede.

Sera directo responsable el Afiliado de cualquier deterioro que causaren sus invitados en las instalaciones, muebles y enseres, debiendo resarcir los daños causados en un plazo máximo de diez días calendario, siempre y cuando la garantía (De acuerdo al capítulo X) no alcance a cubrir los daños.

Art. 41.- Los salones del Edificio Central estarán disponibles exclusivamente para el alquiler por parte de los afiliados. Su uso se limitará a actividades académicas y, de manera excepcional, a eventos sociales relacionados con los aniversarios de las agrupaciones.

CAPITULO XI
Horarios de Atención

Art. 42.- Los horarios de atención en las sedes deportivas serán los siguientes:

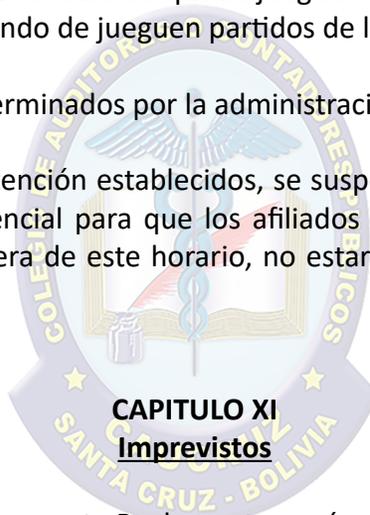
SEDE NORTE:

- **Martes** De 19:00 a 01:00 am (En el caso de que se jueguen partidos de la Liga)
- **Sábado:** De 10:00 a 19:00 y cuando de jueguen partidos de la Liga de 10:00 a 01:00 am
- **Domingo:** De 10:00 a 19:00
- **Feriado:** De 10:00 a 19:00 (Determinados por la administración)

SEDE SUR:

- **Jueves** De 19:00 a 01:00 am (En el caso de que se jueguen partidos de la Liga)
- **Sábado:** De 10:00 a 19:00 y cuando de jueguen partidos de la Liga de 10:00 a 01:00 am
- **Domingo:** De 10:00 a 19:00
- **Feriado:** De 10:00 a 19:00 (Determinados por la administración)

Una vez finalizados los horarios de atención establecidos, se suspenderán los servicios y se apagarán las luces, concediendo un tiempo prudencial para que los afiliados y sus invitados puedan abandonar las sedes. Asimismo, se informa que, fuera de este horario, no estará permitido el ingreso de alimentos ni bebidas.



Art. 43.- Todo tema no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Directorio.

Santa Cruz, Enero 2025